

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAGDALENA Y  
LA CUENTA ESPECIAL LEY 11046**  
(Elaboración de pan)

Entre la Cuenta Especial "Servicio Penitenciario de la Provincia Trabajos Penitenciarios Especiales" representado en este acto por su Presidente Inspector General José Eduardo CASTILLOS, con domicilio en calle 6 N° 122 de la localidad de La Plata, en adelante "CESPB", y el Municipio de Magdalena, representada en este acto por su Intendente municipal Lic. Gonzalo M. PELUSO, con domicilio en calle Brenan nro. 970 de la localidad de Magdalena, en adelante "EL MUNICIPIO" y denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco en orden a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene como objeto la elaboración de pan para "EL MUNICIPIO", el cual lo destinará al Consejo Escolar, al Hospital y al asilo Municipal de la localidad de Magdalena. Dicha elaboración se llevará a cabo en la Unidad Penitenciaria N° 28 de dicho lugar, con la participación voluntaria de las personas privadas de su libertad.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a hacer entrega mensualmente de la materia prima necesaria para la elaboración mencionada.

**TERCERA:** Dicha elaboración se llevará a cabo a través de la correspondiente orden de trabajo, emitida por el Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de "EL MINISTERIO" a solicitud del "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO", se obliga a abonar los montos que se determinen en la contratación de los servicios en las fechas y plazos establecidos en cada oportunidad, mediante cheque o depósito bancario en la Sección Contaduría de la Unidad Penitenciaria.

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, renovable automáticamente. La renovación no se producirá de esa manera cuando una de "LAS PARTES" manifieste a la otra su voluntad en contrario, notificando ello por un medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

**SEXTA: RESCISION:** El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" previa notificación fehaciente a la otra.

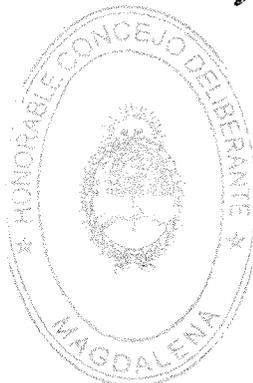
**SEPTIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** "LAS PARTES" acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente, será resuelta directamente por ellas, para cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica; con sustento a las normas de la buena fe y atendiendo a la común intención de las mismas. Si a pesar de ellos las diferencias subsisten, el convenio se rescindirá.

**OCTAVA: COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales derivados del presente "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los lugares indicados "ut supra", donde se considerarán válidas todas las notificaciones, citaciones, y/o emplazamientos que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., a los.....días del mes de..... de 2018.

~~Lic. José Eduardo Castillos  
INSPECTOR GRAL. (E.G.)  
Director General de Asistencia y Tratamiento  
Servicio Penitenciario Bonaerense~~

~~Lic. GONZALEZ  
Intendente Municipal~~



RAÚL GÓMEZ  
Secretario  
H. C. Deliberante Magdalena